



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

102



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

37

Abancay, 22 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00018430-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **CIRO CRUZ CÁCERES**, ex trabajador contratado de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 111-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 17 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 080-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **CIRO CRUZ CÁCERES**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 17 días de licencias a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil Doscientos Dieciséis con 67/100 (S/2 216,67) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-02-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses : 1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- 11 meses y 29 días : 1 196,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-01-2 015 al 30-06-2 015

- Por 06 meses : 600,00

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 17 días) : (680,00)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 1 100,00 + 1 196,67 + 600,00 = 2 896,67 -

(Deducción por 17 días de Lic.) : (680,00)

TOTAL A PAGAR : S/2 216,67
=====

SON: DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0104 Promoción de la Actividad Pesquera
Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/ APR.